

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Jueves 5 de Febrero de 1970

Nº 30

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	
Nómbrese Director General del Instituto Nacional de Seguridad Social ..	329
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Apruébanse Estatutos de Asociación Familiar Colonia Catorce de Septiembre ..	329
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acéptase Renuncia de Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Pittsburgh, E. U. A.	331
MINISTERIO DE DEFENSA	
Autorízase Tarifa Reducida del Servicio de Telex Entre Nicaragua y Las Bahamas ..	331
Nómbrense Capitanes de Marina en Ciudad Rama y Bluefields ..	331
Contrato Entre el Gobierno de Nicaragua y Firma, Americana, S. A. por Trabajos de Construcción en Jinotepe ..	331
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Sentencia a Favor de Señor José Flores G.	334

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Nómbrese a Doctor René Jarquín S., para Integrar Comité de Audiencias Públicas de Economía ..	336
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica ..	336
Nombre Comercial ..	338

SECCION JUDICIAL

Remates ..	338
Titulos Supletorios ..	340
Arriendo de Terreno Ejidal ..	342
Donaciones de Solares Municipales ..	342
Citación a Accionistas de Nicaragua Sugar Estates Ltd.	342
Citación para Junta General Ordinaria de Accionistas de Hércules de Centroamérica, S. A.	342
Citación a Accionistas de Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón ..	342
Citaciones de Procesados ..	342
Indice de "La Gaceta" (continúa) ..	344
Indicador de "La Gaceta" ..	344

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

Nómbrese Director General del Instituto Nacional de Seguridad Social

Nº 249

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 46 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Licenciado Ernesto Navarro Richardson, Director General del Instituto Nacional de Seguridad Social, en sustitución del Doctor Luis Gonzalo Rojas, a quien se le rinden las gracias por los importantes servicios prestados.

Segundo: Este nombramiento surtirá sus

efectos a partir del día uno de Febrero de mil novecientos setenta.

Comuníquese: — Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, treinta de Enero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —El Secretario de la Presidencia de la República, *Luis Valle Olivares*".

Ministerio de la Gobernación

Apruébanse Estatutos de Asociación Familiar Colonia Catorce de Septiembre

Mín.: 271—30—I—70

"Nº 698.

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo

Nº 1621 de 25 de Septiembre de 1969, publicado en "La Gaceta" Nº 230 del 8 de Octubre del mismo año, que concede Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION FAMILIAR COLONIA CATORCE DE SEPTIEMBRE",

A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la mencionada Entidad, que literalmente dicen:

El suscrito Secretario de la Asociación Familiar de la Colonia Catorce de Septiembre,

C E R T I F I C A :

Que en las páginas cinco, seis, siete y ocho del Libro de Actas de esta misma Entidad, se encuentra el Acta que literalmente dice:

"Acta Número Dos. — En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, reunidos los suscritos adjudicatarios de la Colonia Catorce de Septiembre en el local de la Escuela de la misma Colonia, a las siete de la noche del día uno de Enero de mil novecientos sesenta y nueve; en conformidad con la citación que se hizo en Asamblea General anterior de fecha veinticinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, para aprobar los Estatutos que regirán a la Asociación Familiar. En efecto, fueron presentados los Estatutos elaborados por los señores Valentín Salazar, Alejandro Ubau y Manuel Garay, que dicen así:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION FAMILIAR DE LA COLONIA CATORCE DE SEPTIEMBRE

CAPITULO I

Finalidades de la Asociación

Arto. 1º.—La Asociación Familiar de la Colonia Catorce de Septiembre, tendrá como finalidad la promoción del mejoramiento material, cultural y moral de la Colonia y elevar el nivel de vida de sus moradores con base en el esfuerzo propio, la ayuda mutua, el trabajo conjunto y sin fines de lucro. La Asociación estará integrada por los moradores de la Colonia que deseen pertenecer a ella y que sean adjudicatarios de la misma, pudiendo hacerlo también su cónyuge e hijos o beneficiarios mayores de edad.

CAPITULO II

Régimen de la Asociación

Arto. 2º.—Esta Asociación se regirá por los presentes Estatutos, su domicilio será la ciudad de Managua, Distrito Nacional, su duración será indefinida y persistirá mientras hayan diez miembros dispuestos a laborar por ella.

Arto. 3º.—La Asamblea General será la más alta autoridad de la Asociación y estará compuesta por todos los Asociados y tendrá la facultad para hacer lo que considere conveniente, siempre que vaya en beneficio de la Asociación.

a)—La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria dentro de los primeros

quince días del mes de Diciembre de cada año para elegir la Junta Directiva que regirá los destinos de la Asociación y conocer el informe de lo actuado por la Directiva saliente;

b)—La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente y será convocada por el Presidente de la Junta Directiva o por el veinticinco por ciento del total de sus Asociados;

c)—Tanto en sesiones ordinarias o extraordinarias, la Asamblea General será convocada por escrito y con cinco días de anticipación;

d)—En caso de no haber quórum en la primera citación, se citará de nuevo y por escrito para el tercero día subsiguiente y habrá quórum con el número de asociados que asistan y se dictará resolución con la mayoría de los asistentes;

e)—La Asamblea General, elegirá individualmente una Junta Directiva así: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Fiscal y tres Vocales, quienes tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de su elección.

f)—La Junta Directiva durará un año y podrá ser reelecta total o parcialmente si así conviene a los intereses de la Asociación;

g)—Cualquier asociado podrá ocupar puestos en la Junta Directiva, siempre que sea socio fundador;

h)—El Presidente de la Asociación será el representante de la misma tanto legal como judicial o extrajudicialmente;

i)—La Asamblea General elaborará un reglamento interior en el cual se estipularán los deberes de la Junta Directiva, de cada uno de sus miembros y todo lo relacionado al desenvolvimiento de la Asociación;

j)—Cualquier caso que no esté estipulado en estos Estatutos será la Asamblea General la que resolverá lo pertinente.

Leídos y discutidos los presentes Estatutos, se encontraron correctos y por unanimidad se aprueban en todas sus partes. La Junta Directiva ordena que estos Estatutos sean enviados al organismo estatal correspondiente para su debida aprobación y obtener así la Personalidad Jurídica.

La Junta Directiva designó a los señores Hugo Salgado, Moisés Chamorro y Manuel Garay, para elaborar de inmediato el Reglamento Interior de la Asociación. No habiendo más de que tratar se levanta la sesión, se lee la presente Acta, se encuentra conforme, se ratifica y se firma. Amanda de Navarro, Presidenta.—Luisa de Hernández, Tesorera.—Ligia Doña, Fiscal.—Filimón Vargas, Vice-Presidente.—Yelba Centeno, Vocal.—Rosa Majrena, Vocal.—

Moisés Chamorro, Vocal. — Enoc Zúniga. — Socorro v. de Narváez. — Rosario de Sánchez. — Isabel G. de Torres. — Haydeé de Rodríguez. — Manuel Guevara. — Inocente Navarro. — Cleotilde de Sotomayor. — G. Hernández. — Alejandro Ubau. — Carlos Pérez. — José Mercedes Fernández. — Alejandro Sevilla. — Bayardo Araica. — Roberto Ortiz. — Isabel v. de López. — Manuel Garay C., Secretario. — Un sello.

Es conforme con su original. Managua, Distrito Nacional, veinte de Enero de mil novecientos setenta. — Manuel Garay C., Secretario.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 30 de Enero de 1970. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*”.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acéptase Renuncia de Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Pittsburgh, E. U. A.

“No. 15

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1o. Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha presentado el Señor William Lappe, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.
- 2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de febrero del corriente año.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de enero de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**”.

Ministerio de Defensa

Autorízase Tarifa Reducida del Servicio de Telex Entre Nicaragua y Las Bahamas

No. 1-CC-V.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Autorizar a partir del primero de febrero de 1970, a la Tropical Radio Telegraph Company, la TARIFA REDUCIDA del Servicio de Telex entre Nicaragua y Las Bahamas, así:

Tarifa actual	Tarifa nueva	Mínimo
US\$ 6.00 por minuto	US\$ 3.60 por minuto	3 minutos

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 30 de enero de 1970. — (f) A. SOMOZA D., General de División G.N. — El Minis-

tro de Defensa, (f) Gral. Francisco Büchting P.”.

Nómbrense Capitanes de Marina en Ciudad Rama y Bluefields

“No. 2 MARINA

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1o. Nombrar Capitán de Marina en el puerto fluvial en ciudad El Rama Departamento de Zelaya, al Capital (Inf) G.N., René Zelaya P.
- 2o. El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente, y lo desempeñará Ad-Honórem.
- 3o. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de febrero de 1970.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 29 de enero 1970 — (f) A. SOMOZA D. — El Ministro de Defensa, (f) Gral. Francisco Büchting P.”.

“No. 3 MARINA

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1o. Nombrar Capitán de Marina en el puerto de Bluefields, Departamento de Zelaya, al Coronel (Inf) G.N., Adrián Gross O.; para la navegación Interior y Fluvial.
- 2o. El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y lo desempeñará Ad-Honórem.
- 3o. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de febrero de 1970.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 29 de enero de 1970. (f) A. SOMOZA D. El Ministro de Defensa, (f) Gral. Francisco Büchting P.”.

Contrato Entre el Gobierno de Nicaragua y Firma Americana, S. A. por Trabajos de Construcción en Jinotepe

“Nº TA—175

CONTRATO DE CONSTRUCCION

FRANCISCO BUCHTING PALMA, General de Brigada, Ministro de Defensa en ejercicio de sus funciones y en representación de EL GOBIERNO de Nicaragua, que en adelante se denominará simplemente EL PROPIETARIO, por una parte y Fernando Alaniz Kollerbohm, mayor de edad, soltero, ingeniero y de este domicilio por otra parte, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, en representación de la firma AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, constituida en escritura pública número diez, otorgada en esta ciudad a las cun-

co y cinco minutos de la tarde del seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante los oficios del Notario Público Carlos Aguerri Hurtado, inscrita con el número 12.454 a páginas de las 188 a la 189, en Tomo 51 del Registro de Personas y con el número 4.480 a páginas de la 235 a la 241 del Tomo 131, Libro Segundo del Registro Mercantil, ambos del Registro Público del Departamento de Managua, representación que acredita el Señor Alaniz Kollerbohm con el Poder Generalísimo otorgado a su favor por la mencionada Sociedad en Escritura Pública número dos, autorizada en esta ciudad a las once de la mañana del 14 de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por el Notario Público Neville Francis Cross Kooper, inscrita con el número 4.586, a páginas 269 a la 271 del Tomo 72 Libro Tercero del Registro Mercantil, el seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, han convenido en celebrar el siguiente contrato de construcción de acuerdo con las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista con pleno conocimiento de la naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyectan llevar a cabo, se obliga a ejecutar de una manera diligente y eficaz a satisfacción de EL PROPIETARIO los trabajos que se detallarán más adelante, en un terreno propiedad de EL GOBIERNO situado en la ciudad de Jinotepe en la esquina occidental del Palacio Municipal, de forma irregular con un área total de 269 metros 37 centímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, con la Sucesión del Dr. Gilberto Arévalo, 14 metros 63 centímetros; Sur, calle pública, 10 metros 93 centímetros; Oriente, Palacio Municipal, 15 metros y 59 centímetros; Occidente, calle pública, 12 metros y 79 centímetros y un lado de 4 metros 32 centímetros, opuesto a la esquina que forma un ángulo interno de 12 grados y 40 minutos con el lado occidental, lote de terreno actualmente cercado con un muro de piedra que está a dos metros y 14 centímetros de la parte superior de la cuneta, tanto en la calle como en la avenida. El trabajo que se obliga a llevar a cabo EL CONTRATISTA consiste en la construcción de un edificio esquinero de dos plantas con estructura de hormigón armado, techo y cielo raso de asbesto-cemento, puertas de madera, ventadas de aluminio y vidrio, paredes de bloques, repelladas fino, servicios sanitarios, instalación eléctrica completa, conductos, conductores y lámparas, entubados telefónicos, piso de ladrillo corriente de 25 cm. x 25 cm. en la Planta Baja, con sus conexiones completas para agua negras, agua potable, y aguas pluviales, pozo para polo a tierra y aceras, trabajos todos que deben ejecutarse de acuerdo con los documentos del contrato elaborado por la firma consultora SANTOS & HEILLEMANN y que son: Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técni-

cas, Planos y Anexos, todos los cuales firmados por ambos contratantes, rubricados en cada una de sus hojas y sellados forman parte del presente Contrato, inclusive el Acta de Adjudicación parcial de las once de la mañana del ocho de Enero en curso que corre en el Libro respectivo que lleva este Ministerio.

Segunda: El Propietario se reserva el derecho de hacer las modificaciones que juzgue convenientes a los planos y especificaciones del proyecto, haciendo los ajustes necesarios en el valor del Contrato y en el plazo de entrega según el procedimiento indicado en el punto 4.15 de las condiciones generales. El propietario no se compromete a pagar ninguna obra extra hecha por el Contratista a menos que tal obra y el precio de ella hayan sido convenidos previamente por escrito.

Tercera: El Contratista se obliga a comenzar la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera a más tardar el día siguiente de la vigencia de este Contrato y después de haber recibido la suma que EL PROPIETARIO se obliga a adelantarle sobre el precio del Contrato según la Cláusula Quinta, siendo entendido que este Contrato entrará en vigencia al hacer EL PROPIETARIO la entrega del anticipo convenido y de haberse entregado la fianza de cumplimiento, igualmente se compromete a entregarlo completamente a satisfacción de EL PROPIETARIO dentro de cinco meses a contar de esta fecha. El incumplimiento de la fecha de entrega parcial o total de la obra por parte de EL CONTRATISTA, o por la demora por no aceptación de la misma, por EL PROPIETARIO, obliga a EL CONTRATISTA a pagar al dueño, sin necesidad de requerimiento alguno, la suma de 0.005 del valor del Contrato o sean Ciento Treinta y Siete Córdobas con Cincuenta Centavos (¢137.50), por cada día calendario de atraso en la terminación o entrega ya mencionada. Si ocurriese una demora en la continuación de la obra por causa atribuible al PROPIETARIO, el Contratista deberá reclamar por escrito esa falta dentro de tres (3) días de haber ocurrido, y se le concederá cuando sea justificado, un plazo adicional e igual al de la demora.

Cuarta: El precio global y único de todas las obras y obligaciones del Contratista a que se refiere este Contrato, es de Doscientos Setenta y Cinco Mil Córdobas Netos (¢275,000.00), según presupuesto detallado presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL PROPIETARIO el que forma parte de este Contrato. Esta suma será pagada con FONDOS PROPIOS del Ministerio de Defensa.

Quinta: Cada quince (15) días a partir del principio de los trabajos, el Contratista presentará al Propietario una relación detallada que indique la suma que representa el porcentaje de la obra ejecutada durante el lapso

indicado y previa aceptación y aprobación, por parte del Inspector, de la relación respectiva, le será pagado al Contratista el 60 por ciento de la cantidad relacionada, menos cualquier suma que el Contratista adeude al Propietario por adelantos hechos a aquél por cualquier otro motivo. El 40% restante será aplicado así: Un 20 por ciento abonado al Pago Inicial que por el 20 por ciento del valor del Contrato se hará al Contratista dentro de los siete (7) días posteriores a la entrega de la fianza de cumplimiento y el otro 20 por ciento para formar el pago final que se hará al Contratista a los 30 días de emitir la Inspección el Certificado Final de Recepción.

Sexta: El Contratista obtendrá dentro de ocho días de esta fecha y mantendrá en vigencia durante la duración de este Contrato y hasta doce (12) meses después de la recepción final del trabajo, una fianza mediante Compañía de Seguros en la forma y condiciones que acepte el Propietario, por un total de 20 por ciento del precio global de la obra establecida en la Cláusula Cuarta y para responder por el cumplimiento del presente Contrato. Queda entendido que el monto de dicha fianza no limita, sino que solamente respalda la responsabilidad del Contratista, por sus obligaciones derivadas de este Contrato. Correrán por cuenta exclusiva del Contratista, los costos de la fianza que se menciona en esta Cláusula.

Séptima: Serán por cuenta del Contratista: Las herramientas, los materiales de construcción, equipos, transporte de materiales, servicios, salarios, mano de obra, prestaciones sociales, el trabajo de administración así como cualesquiera otros gastos que sean necesarios para llevar a cabo las obra a que se refiere la Cláusula Primera de este Contrato. Queda claramente establecido que todos los factores de que se valga el Contratista para realizar esta obra, serán de primera calidad y de calificación óptima, tanto en lo relativo a materiales y equipos como a personal.

Octava: El Contratista suministrará todo el personal, sean empleados y obreros, quienes deberán ser competentes en la clase de trabajo en el cual sean utilizados, y mantendrá sobre ellos y sus trabajos una continua supervisión adecuada y competente, a satisfacción del Propietario. El Contratista además tendrá al frente de la obra a un Encargado Competente, con la necesaria delegación para decidir en su representación sobre cualquier asunto técnico, que le sea planteada en beneficio de la cabal y eficaz realización del proyecto objeto de este Contrato. Todos los obreros y empleados que ocupe el Contratista, para la obra contratada serán trabajadores directos del Contratista, quien les pagará su salario y quedará responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo y en el Seguro Social. En todo caso, el Contra-

tista reembolsará al Propietario cualquier gasto a que pueda estar sujeto por virtud de cualquier reclamación relacionada con la ejecución de la obra, ya sea la reclamación formulada por entidad fiscal o particular.

Novena: El Propietario tendrá el derecho, en todo tiempo de entrar a inspeccionar y vigilar todos los trabajos que esté haciendo el Contratista, así como también rechazar cualquier trabajo que, en su opinión, no sea ejecutado de acuerdo con lo convenido y a satisfacción del Propietario y en tal caso, el Propietario se lo notificará al Contratista y éste deberá proceder inmediatamente a hacer las rectificaciones del caso, a su propio costo; esta inspección y vigilancia la ejercerá el Propietario por medio del Inspector y las personas de su elección que se indicarán por escrito al Contratista. Será Inspector del Trabajo la firma Santos & Heillemann.

Décima: No se entenderá como CONTRATISTA ninguno de los Subcontratistas, Proveedores ni manufactureros que participan en la ejecución de la obra por encargo del Contratista, el cual asume plena responsabilidad por los actos de dichos delegatarios.

Undécima: Sin perjuicio a lo establecido en cláusulas anteriores, el Propietario se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, a su voluntad por cualquier causa, pagándole al Contratista una suma que, junto con las cantidades ya pagadas, y debidas de acuerdo con la Cláusula Quinta, dará al Contratista, el porcentaje de la obra ejecutada, para la fecha de dicha terminación, más cualquier gasto comprobado a satisfacción del Propietario, en que el Contratista haya incurrido en la ejecución de la obra y directamente relacionada con ésta y que no estén incluidos en la suma representada por dicho porcentaje, más un cinco por ciento (5%) del precio de la obra por hacer, complementario del de la parte de obra hecha, en proporción al precio global establecido en la Cláusula Cuarta siempre y cuando la obra hecha para la fecha de cesación de los trabajos alcance por lo menos un treinta por ciento de la obra total.

Duodécima: Durante el transcurso de los trabajos, el Contratista mantendrá el sitio de la obra en estado de limpieza y seguridad, y tomará todas las medidas razonables para proteger los bienes del Propietario, y en casos de daños ocasionados a éstos por cualquier razón, El Contratista reparará el daño producido a dichos bienes, o los reemplazará si ello fuese necesario. Al terminarse la obra el Contratista removerá del sitio todo equipo, herramientas, materiales sobrantes y obras temporales suplidas por él, y entregará la obra para su inspección final en perfecto estado de limpieza y orden.

Décima Tercera: Al recibir aviso escrito de que el trabajo está terminado, el Inspector

practicará una Inspección Preliminar de Recepción para constatar si el trabajo está sustancialmente terminado en forma correcta y en caso de encontrarlo así, lo hará constar en nota escrita al Propietario para los fines de la Cláusula Tercera, extendiendo un Certificado de Recepción Sustancial con una lista de asuntos pendientes, si los hubiere para ser realizados por el Contratista antes del Pago Final. Tan pronto dichos asuntos pendientes hayan sido concluidos y recibidos por el Inspector, éste extenderá un Certificado Final de Recepción, que habilita al Contratista a recibir el Pago Final al término indicado en la Cláusula Quinta. Si el Contratista no ha concluido los asuntos pendientes al vencerse el término de Pago Final el Propietario podrá retener el Pago Final hasta que el Contratista concluya dichos asuntos dentro de un plazo prudencial que acepte el Propietario al término del cual el Propietario podrá disponer del Pago Final para deducir del mismo, una suma que apruebe el Inspector y que represente el valor de dichos asuntos, debiendo pagar al Contratista el saldo que resulte a su favor y quedando el Propietario en libertad de encargar a otros la ejecución de los asuntos pendientes. En caso de asuntos cuya ejecución sea demorada por razones ajenas al Contratista, el Propietario podrá retener una suma doble del valor de dichos asuntos para ser pagada al Contratista a su ejecución y recibo, debiendo cancelar el saldo del pago final al vencerse el término indicado en la Cláusula Quinta o el plazo prudencial indicado en ésta.

Décima Cuarta: El Contratista conviene en hacer por su cuenta y a satisfacción del Propietario, en cuanto a calidad y tiempo, las reparaciones de todos los defectos o vicios que aparezcan en el trabajo objeto de este Contrato, dentro del plazo de un año después de la fecha de Recepción siempre que puedan ser atribuidos a deficiente ejecución o materiales defectuosos usados por el Contratista.

Décima Quinta: Toda controversia que surja entre el Contratista y el Propietario en relación con la correcta interpretación y aplicación de los documentos de Contrato, se resolverá por medio de arbitraje, a cargo de Arbitradores. Los Arbitradores serán tres, nombrados a razón de uno por cada parte antes de 48 horas de haber notificado por escrito una de las partes a la obra su deseo de arbitraje, éstos de común acuerdo nombrarán al tercero antes de entrar a conocer del asunto y dentro de las cuarenta y ocho horas después de nombrados. Los Arbitradores serán nombrados privadamente en escritura pública o en Acta ante el Juez para lo Civil de Managua. Los Arbitradores fallarán sin forma ni figura de juicio según su leal saber y entender y obedeciendo sólo a lo que su prudencia y la equidad les dicten; teniendo a la vista los datos y pruebas que las partes les presenten y los que ellos

tengan a bien solicitar y procurarse. El Fallo tendrá validez con sólo que lo firmen dos de los Arbitradores, y deberá ser emitido a los diez días después del nombramiento del Tercer Arbitrador. El Fallo deberá contener las condenas y liquidaciones que fueren necesarios para resolver definitivamente la cuestión, incluyendo los gastos del arbitraje y los daños y perjuicios que hubieren causado y reclamado; del fallo no cabrá recurso alguno. La tramitación del arbitraje no suspenderá el trabajo salvo que el Inspector aconseje lo contrario. Se hace constar que las decisiones del Consultor en materias artísticas de Arquitectura o Técnicas de Ingeniería, no están sujetas a arbitraje. Las partes podrán convenir en un arbitrador único en lugar de los tres mencionados antes.

Décima Sexta: Se hace constar que si el Contratista subcontrata partes no esenciales de la obra, el Contratista es fiador y garantiza que el subcontratista cumplirá todas las disposiciones de este Contrato y el Contratista indemnizará al Propietario por cualquier reclamo que presente al subcontratista o sus trabajadores en la propiedad del Propietario o a las propiedades o personas de terceros. En todo caso el Propietario no asume ninguna responsabilidad para con el subcontratista en lo tocante a esta Cláusula ni derivada o conexas con el contenido de este Contrato.

Décima Séptima: Queda elegido como domicilio especial para los efectos de este Contrato, sus derivados y consecuencias, la ciudad de Managua, a la jurisdicción de cuyos tribunales ambas partes declaran someterse.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz que para tal efecto lleva el Ministerio de Defensa, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos setenta. —(f) El Ministro de Defensa, *General Francisco Büchting P.* —(f) *Ingeniero Fernando Alaniz Kollerbohm.*

Nº 4 T. A.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese: —Casa Presidencial, — Managua, D. N., 27 de Enero de 1970. —(f) A. SOMOZA D. — El Ministro de Defensa, (f) *Gral. Francisco Büchting P.*

Tribunal de Cuentas

SENTENCIA A FAVOR DE SEÑOR
JOSE FLORES G.

• EXPEDIENTE No. 12-P
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen, Mana-

gua, Distrito Nacional, primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Zelaya, correspondiente a los períodos administrativos del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco llevada por José Flores G., mayor de edad, soltero, Contador Mercantil y del domicilio de Bluefields.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Guillermo Scott L., por autos de las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de ley, en tal virtud, esta superioridad ordenó por auto de las nueve y media de la mañana del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a Folio número dieciséis, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, y que se acumulara el segundo expediente al primero, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las doce meridianas del día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que por el mismo auto de las doce meridianas del día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito mandó al señor Fiscal General del Estado, que se personara a la presente causa, en su calidad de actor, de conformidad con la ley.

III

Que en escrito del tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, doctor Evenor Valdivia P., ostentando nombramiento del Ejecutivo que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como actor. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según Folio dieciocho, mandando a correr los traslados de ley.

IV

Que por auto de las once de la mañana del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito llamó al Defensor de Oficio, señor José M. Arosteguí F., para que se personara a la presente causa, en su calidad de apoderado, de conformidad con la ley.

V

Que en escrito del tres de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al Fo-

lio veintiuno, el Defensor de Oficio, don José M. Arosteguí F., presentando el Poder Legal otorgado a su favor, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio, como apoderado. El suscrito lo tuvo como tal, por auto de las once de la mañana del mismo día, mes, año y Folio, mandando a correr los traslados de ley.

VI

Que según Carta-Cuenta de Folio Veintitrés, hubo un movimiento de ingresos y egresos de DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CORDOBAS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (¢19,165.55), incluidas las existencias de apertura y cierre.

VII

Que en escrito que corre al Folio veinticuatro, del cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, devolvió el traslado en el que expone que los trece reparos formulados fueron desvanecidos y que no habiendo ninguna otra responsabilidad para su defendido en cuanto a este Juicio se refiere, pide se dicte la sentencia de ley.

VIII

Que en escrito que corre al Folio veinticinco, presentado a las ocho de la mañana del día doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado diciendo, que estando correcta la Glosa Administrativa de la cuenta del señor José Flores G., que no habiendo nada que objetar a la misma, ni en la parte Contable ni en la Legal, puesto que los reparos que se le formularon, fueron desvanecidos de conformidad con las razones escritas al margen de cada uno de ellos y, renunciando al resto de trámites, pide dictar la sentencia que en Derecho corresponde y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron desvanecidos, según lo expresan las razones puestas al margen de cada reparo y documentos anexos a este Expediente y siendo que el señor Fiscal General del Estado, en su calidad de actor, se muestra conforme con tal cuenta y pide se dicte Sentencia y, habiendo renunciado al resto de trámites, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General del Estado, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor José Flores G., Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Zelaya, correspondiente a los períodos administrativos, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE y LIBRE con los fondos del Patronato mencionado al cuentadante señor José Flores G., y a su Fiador Solidario, por lo que hace a los períodos relacionados. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

F. J. Prado C.,
Contador de Glosa.

J. Zelaya G.,
Srio. del Tribunal
de Cuentas

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Nómbrese a Doctor René Jarquín S., para
Integrar Comité de Audiencias Públicas
de Economía

"Acuerdo No. 57-V

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confiere el Capítulo IV, Arto. 7 de la Ley Creadora de Ministerios de Estado y Acuerdo Ministerial No. 9-V de 28 de febrero de 1968,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor René Jarquín Sequeira, para integrar el Comité de Audiencias Públicas de este Ministerio en el cargo de Presidente y en sustitución del Licenciado Raúl Sandiño Sequeira.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos desde el día de hoy y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Orlando Guadamuz Espinoza, Oficial Mayor".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 96 — R/F 373364 — Valor ₡ 45.00
NVP. National Vitamin Products Company,
mediante apoderado, solicita registro Marca:

"C A L V I T A"

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, siete

enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 3

Reg. No. 95 — R/F 373363 — Valor ₡ 45.00
J. T. Gibbons, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

"V I T A M I X"

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, siete enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 3

Reg. No. 94 — R/F 373362 — Valor ₡ 45.00
Vineland Poultry Laboratories, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"C O N V I T A"

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, siete, enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 3

Reg. No. 92 — R/F 373105 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Atral, S. A., solicita registro marcas:

NICOSTREPTIL — OXIFENIBUTOL

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 83 — R/F 369170 — Valor ₡ 45.00
Olga Quintanilla Manfut, solicita registro Marcas:

"VAQUERO", "OMAR"

Para: Clase 42.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario. 3 3

Reg. No. 27 — R/F 368721 — Valor ₡ 45.00
Dunlop Sementex Limited, solicita registro:
"V I N Y L E X"

Clase 15.
Oyense oposiciones.

Managua, D. N., veintitrés de diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo J., Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 28 — R/F 368720 — Valor ₡ 45.00
Dunlop Sementex Limited solicita registro:
"S E M A S T I C"

Clase 15.
Oyense oposiciones.

Managua, D. N., veintitrés de diciembre de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo J., Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 32 — R/F 366288 — Valor ₡ 45.00
Armando Araujo, S. A., mediante apoderado solicita registro Marca:

"L O V E L"

Para: Clase 6.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

Reg. No. 61 — R/F 370060 — Valor ₡ 45.00
Boehringer Mannheim GmbH solicita registro:
GLUCOPOSTIN

Clase: 9.
Oyense oposiciones.

Managua, D. N., seis de enero de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 39 — R/F 369078 — Valor ₡ 90.00
Julio Antonio Zimeri Zimeri, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 42.
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, siete enero de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 76 — R/F 373002 — Valor ₡ 45.00
Javier Kutz, S. A., mediante apoderado solicita registro:

"CARDIOSEDIN"
"KUTZ"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho, enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 181 — R/F 378030 — Valor ₡ 90.00
Espumas Sintéticas de Centroamérica, S. A.



Clase: 35.
Oyense oposiciones.

Managua, D. N., nueve de enero de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Re-

gistrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 29 — R/F 368739 — Valor ₡ 45.00
Abbott Laboratories solicita registro:
FERRO-F-500

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Managua, D. N., seis enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 223 — R/F 385104 — Valor ₡ 90.00
J. T. Baker Chemical Co., por medio gestor oficioso, solicita registro marca:



Clase: 9.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 225 — R/F 385106 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., Nicaragua, solicita registro marca:

DOPAMIN

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 364 — B/U 387570 — Valor ₡ 90.00
Luis A. Ramos López, solicita registro de las marcas:

S A N I T O N

Para: Clase 8, y
"VI-3", "LUBRIFEN", "ASCAROL"
"CLOROPAL", "YOBIL", "HIGIENOL",
y "EXPECTOBRON"

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 377 — R/F 387333 — Valor ₡ 45.00
Jaime Olle Valles solicita registro:
"JABON CAROLINA"

Clase: 9.
Oyense oposiciones.

Managua, D. N., veinte de enero de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Re-

gistrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 378 — R/F 387332 — Valor ₡ 45.00
Shell International Petroleum Company Limited solicita registro:

"TALCORD"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Managua, D. N., veinte de enero de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 387 — R/F 387638 — Valor ₡ 45.00
Crinos Scoeidad P. AZ, mediante apoderado solicita registro:

" S E N S I P E R L E "

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós enero, mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 388 — R/F 387442 — Valor ₡ 90.00
Jorge Bahala, mediante apoderado solicita registro:



"TALISMAN"

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, doce enero de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 403 — R/U 387802 — ₡ 45.00

Belnor Pharmaceuticals Inc., mediante Apoderado solicita registro:

"BEL-TINIC" y "BEL-TONIC"

Para: Clase 9.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintidós Agosto, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Nombre Comercial

Reg. No. 31 — R/F 366289 — Valor ₡ 45.00
Hogarama, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

"H O G A R A M A"

Para: Establecimiento Comercial.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 282 — R/F 366525 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veinte febrero entrante subastaráse rústica jurisdicción Esquipulas, treinta manzanas, lindante: Oriente, Toribio Sevilla; Occidente, Gabriel Pérez; Norte, Santos Jarquín; Sur, Eugenio Meza.

Ejecuta: Matilde Baldonado a Antonia Baldonado.

Base: Mil córdobas.

Juzgado Local San Ramón. Enero veinticuatro, mil novecientos setenta. — Ramiro Arista, Secretario.

3 3

Reg. No. 281 — R/F 386127 — Valor ₡ 135.00

Próximo dieciocho de febrero, diez de la mañana, local este Juzgado, subastaráse al martillo camioneta MAZDA, color amarillo, tipo Pick-Up, placa C8720 de 1969; sembradora de arroz marca INTERNATIONAL HARVESTER, color rojo, de 13 surcos, número diez.

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A. a STANLEY N. THRELFALL.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de enero de mil novecientos setenta. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1ro. Civil Distrito Managua. — Orlando Narváez, Srío.

3 3

Reg. No. 279 — R/F 386074 — Valor ₡ 90.00

Diecisiete febrero próximo, diez de la mañana, local este Juzgado, venderáse martillo Camión International, Motor 8524741, Chasis FB-356698 seis cilindros, modelo 1963.

Oyense posturas.

Ejecutante: Donald Lacayo Núñez.

Ejecutado: Rosendo Saavedra J. Managua, diecinueve enero, mil novecientos setenta. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — F. Castillo F., Srío.

3 3

Reg. 304 — R/F 375724 — ₡ 45.00

Doce meridianas veintiuno Febrero subastaráse doscientas manzanas, jurisdicción Camoapa, Boaco.

Ejecuta: Gerardo Baca a Bruno Fernández. Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, veintinueve Enero mil novecientos setenta.—Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. 305 — R/F 375725 — ₡ 45.00

Doce meridianas veinte Febrero subastaráse cien manzanas jurisdicción Camoapa, Boaco.

Ejecuta: Modesto Siles a Lucila López.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local. Boaco, veintinueve Enero mil novecientos setenta. —Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. 306 — R/F 375726 — ₡ 45.00

Doce meridianas diecinueve Febrero subastaráse cuarenta manzanas esta jurisdicción.

Ejecuta: Amado Hernández a Elba Sobalvarro.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, veintinueve Enero mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 326 — B/U 366527 — Valor ₡ 135.00

Once mañana diecisiete febrero corriente año, Local este Juzgado subastaráse mejor postor, rústica ubicada Cañada Wilique, jurisdicción Matiguás, este Departamento, denominada El Bosque, doscientas manzanas extensión, contiene rastrojos, casa pajiza, maderas rollizas, lindante: Oriente, Crisanto Soza; Poniente, Salvador Lúquez; Norte, José Reyes; Sur, Enecón Rodríguez.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Patricio Bermúdez Urbina.

Base remate: Cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, diecinueve enero mil novecientos setenta. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 3

Reg. No. 325 — B/U 366530 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde veinte febrero entrante, remataráse mejor postor rústica en Paiga, jurisdicción Matiguás, treintiocho manzanas, lindante: Oriente, Macario Urbina; Occidente, Fulgencio Lúquez; Norte, Francisco Obando; Sur, Ana Oporta.

Bien valorado mil córdobas.

Ejecuta: Josefa Sequeira a Fulgencio Lúquez.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero veintiséis, mil novecientos setenta. — V. González C., Secretario.

3 3

Reg. No. 317 — B/U 387057 — Valor ₡ 135.00

Cinco tarde, trece febrero este año, local este Juzgado, subastaráse finca suburbana hipotecada, antiguo Carretera Interamericana Sur, esta jurisdicción lindante: Norte, Carlos (Chale) Villa; Sur, Silvia Castillo de Villa y finca "Inglaterra"; Este, Carretera Interamericana Sur; Oeste, Fincas "Inglaterra" y "La Virgen". Inscrita Número 54,910, Tomo 825, Folios 31/34, Asiento 10, este Registro.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo a Adela Argüello de Medina.

Base: Ciento treinta y seis mil ochocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiséis de enero de mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. — Rafael Chamorro, Srío.

3 3

Reg. No. 318 — B/U 379157 — Valor ₡ 15.00

Tres tarde doce febrero remataráse este Juzgado rústica dos manzanas mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Silvestra contra Santiago Acuña Dávila.

Juzgado Local Masaya, veintinueve enero mil novecientos setenta. — Akiles Garay, Secretario.

3 3

Reg. No. 319 — B/U 366526 — Valor ₡ 135.00

Once mañana febrero diez corriente año, local

este Juzgado subastaráse mejor postor, rústica situada Cañada Guillique, jurisdicción Matiguás, este Departamento, cien manzanas extensión, contiene rastrojos, y rancho pajizo, lindante: Norte, Pablo López; Sur, Santiago Martínez; Oriente, Secundino Dormus y Occidente, Juan de Dios Alcántara.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Leoncio Orozco Soza con pase remate, dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecinueve enero de mil novecientos setenta. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 3

Reg. No. 320 — B/U 324119 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas dieciséis febrero subastaráse rústica jurisdicción San José; Boaco.

Ejecuta: Bernarda Solórzano Chavarría a Marvin Bustamante Solórzano.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, enero veintisiete mil novecientos setenta. — Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 381 — R/F 387692 — Valor ₡ 225.00

Cinco tarde día once de febrero de mil novecientos setenta, local este despacho, subastaráse finca "Tierra Blanca", ubicada en Chagütillo, jurisdicción Pueblo Sébaco, de ciento setenta y una manzanas de extensión, conteniendo diversas mejoras y lindante: Poniente, resto de terreno de Tierra Blanca; Oriente, propiedad del Doctor Tirso Celedón; Norte, del mismo doctor Celedón y Sur, camino de León a Tierra Blanca e inscrita con el No. 14,814, Asiento 10. Folios 119 al 122, Tomo 257, inscrita en el Registro Público Departamento de Matagalpa.

Base Subasta: Ciento treinta y un mil doscientos cinco córdobas con cuarenta y seis centavos. Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra doña Norma Montenegro de Costello por sí y como apoderada del señor Allan Rourk Montenegro y como representante legal de la señorita Celina Rourk Montenegro.

Managua, veintisiete de enero de mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srío.

3 2

Reg. No. 382 — R/F 387691 — Valor ₡ 270.00

Cinco de la tarde doce febrero corriente año, local este despacho se venderán al martillo, al mejor postor, siguientes bienes: una caja de herramientas SHOP MASTER SET marca SNAP-PON. Gs55-92, una caja de herramientas marca Snap-pon No. 518GS; una balanceadora de llantas marca Snap-pon con sus accesorios serie 26841, un extractor para patente Y4568 marca Snap-On, un analizador de gases Mt-405 Snap-On, un extractor de resortes de válvulas CFLLE-S-O, una llave de impacto EW 5113 B, una caja de brocas de diferentes medidas, un equipo de acetileno marca COMBS KIT, dos botellas de oxígeno, un compresor y pistolero para lavar de dos mil libras de presión marca Sprayit Mod.

5NC4KG119FX, una prensa de cadena marca RIDGE BC-4100, un taladro eléctrico marca METAG- FUTURO M780/65, un esmeril eléctrico marca BLAC DEKER, una caja de herramientas marca GEDORES, una gata levantadora de carros, un cargador de batería marca HIGKRETE, un escritorio de madera, tres sillas de madera, una silla reclinable, un armario de madera.

Bienes a subastarse pueden verse en Oficinas Gerencia Banco Nacional de Nicaragua en Estelí.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Roberto Brockman Estrada.

Managua, veintiocho enero, mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo para lo Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srío. 3 2

Reg. No. 376 — R/F 387669 — Valor ₡ 90.00

Once mañana catorce corriente, este Juzgado, subastaráse solar situado barrio La Veloz, esta ciudad lindante: Norte, Tomás Arias; Sur, Petronila García; Oriente, La Veloz, calle enmedio; Occidente, Gregorio Sánchez.

Ejecuta: Tina Zavala.

Ejecutada: Blanca Leda Guerrero.

Base: Treinticinco mil córdobas.

Juzgado Primer Civil Distrito. Managua, dos febrero mil novecientos setenta. — I. Palma, Juez 1o. de lo Civil del Distrito. — O. Narváez. 3 2

Reg. No. 371 — B/U 388014 — Valor ₡ 90.00

Nueve mañana, próximo veintiuno febrero, local este Juzgado, remataráse casa, esta ciudad, linda: Oriente, Juan Ruiz; Occidente, Elena Ráudez; Norte, Manuel Molina; Sur, Pedro Pérez.

Ejecuta: Josefana Velásquez a Ramón Saldaña.

Base: Un mil cincuenta córdobas.

Juzgado Local. Estelí, veintisiete enero mil novecientos setenta. — Arnulfo Gutiérrez, Secretario. 3 4

Reg. No. 383 — R/F 387537 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, dieciséis de febrero corriente año, subastaráse, local este Juzgado, Predio urbano situado en Urbanización El Porvenir, linda: Norte, calle de enlace; Sur, lote 6, Este, lote 5; Oeste lote 3; conteniendo casa de un piso, paredes de Bloques, techo de hierro galvanizado, servicios de agua y luz; inscrita No. 50,807, folios 195 a 196, Tomo 750, asiento 2o., Sección Derechos Reales, Registro Público Managua.

Base: Diez mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a David Sánchez Sánchez.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro enero de mil novecientos setenta. — R. Duarte M., Juez 2o. Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srío. 3 1

Reg. No. 384 — R/F 387538 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, diecisiete febrero, corriente año, subastaráse, local este Juzgado, predio urbano situado en urbanización El Porvenir, linda: Norte, calle de enlace; Sur, lote 6; Este, lote 5; Oeste, lote 3, conteniendo casa de un piso, paredes de bloques, techo de hierro galvanizado, servicio de Agua y Luz; Inscrita No. 51,459, folios 182 Tomo 763, asiento 2o. Sección Derechos Reales, Registro Público de Managua.

Base: Diez mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Héctor Montalván.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, treinta de enero de mil novecientos setenta. — R. Duarte M., Juez 2o. Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srío. 3 1

Reg. 393 — B/U 366534 — ₡ 90.00

Tres tarde veintiocho Febrero entrante subastaráse urbana Guanuca, solar, veintidós varas diecisiete pulgadas por treinta, lindante: Occidente y Norte, Eduardo Ross; Oriente, Genoveva de Haslam; Sur, Heriberto Arauz.

Ejecuta: Alejandro Membreño a Antonio Prado.

Base: mil córdobas.

Juzgado Local. Matagalpa, Enero treinta, mil novecientos setenta. — V. González, Secretario. 3 1

Reg. 392 — B/U 366533 — ₡ 90.00

Cuatro tarde veintisiete Febrero entrante subastaráse rústica con mejoras, esta jurisdicción, ciento veinte manzanas, lindante: Oriente, Juan Castro; Occidente, camino real; Norte, Gil López; Sur, Feliciano Rodríguez.

Base: dos mil.

Ejecuta: Santos Montenegro a Camilo Rodríguez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Matagalpa, Enero treinta, mil novecientos setenta. — V. González, Secretario. 3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 22 — R/F 366157 — Valor ₡ 90.00

Crecencio Cruz Valverde, solicita supletorios rústicos en Los Jaras: Norte, Miguel Cruz, callejón; Sur, Juan Cruz; Oriente, Julio Cruz, otros; Occidente, Florencio Gutiérrez. Otro: Norte, Humberto Gutiérrez, Luis Sánchez; Sur, Juan Cruz, Taujía; Oriente, Luis Sánchez; Occidente, Gregorio Torrente, Agustín Cruz, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, veintitrés diciembre mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío. 3 3

Reg. No. 23 — R/F 366156 — Valor ₡ 45.00

Gustavo Sánchez Moncada, solicita supletorio, urbano: Norte, Sucesión Luco, carretera; Sur, Este y Oeste, Sucesión Narciso Luco.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintitrés diciembre, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío. 3 3

Reg. No. 24 — R/F 366155 — Valor ₡ 45.00

Santiago Espinosa, solicita supletorio rústico, Narváez: Norte, Víctor Espinoza, callejón; Sur, Federico Espinoza; Este José Molina; Oeste, Bartolomé Espinosa, camino.

Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, veinte diciembre, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío. 3 3

Reg. No. 25 — R/F 366154 — Valor ₡ 45.00

Juan Cruz Dávila, solicita supletorio rústico, Jaras: Norte, Luis Sánchez, camino; Sur, Julio

Cruz; Oriente, Miguel Cruz; Occidente, Crecencio Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, veintitrés diciembre mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 70 — R/F 336368 — Valor ₡ 45.00

Leonila Sanabria, pide título urbano Ocotál: Norte, Ana Rosa López; Sur, Agustín Bodán; Oriente, María Sandoval; Occidente, Angélica de Agurcia.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, tres diciembre mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 91 — R/F 335234 — Valor ₡ 45.00

Pedro Mora Velásquez, pide título supletorio Los Potrerillos, Carazo: Oriente, Agapito Matamoros; Poniente, Brígido Cruz. Norte, camino; Sur, Raimundo Ramírez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dos diciembre mil novecientos sesentinueve. — A. Picado. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 3

Reg. No. 10 — R/F 298865 — Valor ₡ 45.00

Santos Jiménez, solicita supletorio rústico, media manzana en Apompuá, limitado: Norte, Leopoldo Guerrero; Sur, Carretera; Oriente, Atanacia Mendieta; Ponente, Estebana Mendieta.

Juzgado Local Civil Diriamba, diciembre seis, mil novecientos sesentinueve. — Pedro Molina, Srío.

3 3

Reg. No. 11 — R/F 298864 — Valor ₡ 45.00

Esmeralda Vado, solicita supletorio rústico, Barrio El Aguacate, una manzana, limitado: Norte, Leopoldo Mendieta; Sur, calle; Oriente, Lucía Aguirre; Poniente, Feliciano Mendoza.

Juzgado Local Civil. Diriamba, diciembre seis, mil novecientos sesentinueve. — Pedro Molina, Srío.

3 3

Reg. No. 15 — R/F 224946 — Valor ₡ 45.00

Agustín Flores solicita supletorio terreno dos manzanas Comarca "Palo Quemado", terreno tres tareas, comarca "San Diego", solar este pueblo, doce por cincuentisiete varas.

Opónganse.

Diriomo, veintitrés diciembre, mil novecientos sesentinueve. — H. Samuel Ayala h., Srío.

3 3

Reg. No. 16 — R/F 328014 — Valor ₡ 45.00

Raúl Rodríguez, solicita supletorio rústico Nagarote, lindante: Oriente, Ramón Zapata; Poniente, camino Ulises López; Norte, Juan Figueroa; Sur, Sotero Hernández.

Juzgado Local Nagarote, diciembre veintidós, mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Srío.

3 3

Reg. No. 372 — B/U 335791 — Valor ₡ 45.00

Juan y Carlos Salazar solicitan supletorio rústico: Oriente, Sebastián Salazar; Occidente, María Sevilla; Norte, German Saborio; Sur, misma propiedad.

Opónganse.

La Paz Carazo 5 enero 1970. — Enrique Potosme, Juez.

3 1

Reg. No. 367 — B/U 344783 — Valor ₡ 45.00

Miguel Díaz Carrillo, solicita Título urbana Atagracia, limitada: Oriente, Antonia Ortiz; Poniente, Luisa Mairena; Norte, Pedro José Marín; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dos diciembre mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Reg. No. 362 — R/F 350480 — Valor ₡ 45.00

Ursula viuda de Martínez, solicita supletorio urbano Granada, linderos: Norte, Luisa Mercado; Sur, Manuel Barquero; Oriente, Julio Martínez; Poniente, Dora Torrentes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treintuno enero mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Srío.

3 1

Reg. No. 373 — R/F 379261 — Valor ₡ 45.00

Manuel Sánchez Alemán y Carmen de Alemán, solicitan título supletorio rústico La Reforma.

Oyense oposiciones término legal.

Dado en Masaya, a los veintitrés días de julio de mil novecientos sesentinueve. — Akiles Garay, Srío.

3 1

Reg. No. 374 — R/F 379262 — Valor ₡ 45.00

Adán Alemán González, solicita título supletorio urbana situada Barrio Monimbó.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, once diciembre mil novecientos sesentiocho. — Akiles Garay, Srío.

3 1

Reg. 401 — B/U 292914 — ₡ 45.00

Odorico D'Andrea, solicita Supletorio rural San Marcos. Norte, Benito Cruz; Sur, calle; Oriente, Zacarías Palacios; Occidente, Cural.

Opónganse.

Juzgado Civil. San Rafael del Norte, veintinueve Octubre mil novecientos sesentinueve. — C. Ortiz, Srío.

3 1

Reg. 400 — B/U 363502 — ₡ 90.00

Antonio Granera Espinoza, solicita Título Supletorio finca rústica de dos manzanas y media de cabida, ubicada hacia el Sur y en jurisdicción de esta ciudad, Barrio Guisquiliapa, lindante: Oriente, Lidia González viuda de Fernández; Poniente y Norte, Sucs. de Pedro Alejandro Rodríguez y Sur, Antonio Granera.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, dos Febrero mil novecientos setenta. — Arm. Picado J. — Leónidas Sánchez Srío.

Es conforme. Arm. Picado J. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

Reg. 399 — B/U 363291 — ₡ 45.00

Carmela Lara Alvarado solicita Supletorio. Oriente, Calvario; Poniente, Suc. Petrona Lóñez; Norte, Sur, calle. Forma irregular.

Interesados opónganse.

La Paz, Carazo, 31 Enero 70. — Enrique Potosme M., Juez.

3 1

Reg. No. 398 — B/U 380147 — Valor ₡ 45.00

Rubén Alonso Ortez, pide Título urbano Ocotál. Norte, Oriente, Colegio Inmaculada; Sur, Carlos Castro; Occidente, Sucesores Carlos Castro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, catorce Enero mil novecientos setenta. —Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 292 — R/F 370812 — Valor ₡ 45.00

Francisca Melgara Méndez, solicita arrendamiento cuarenta manzanas ejidales, lindantes: Oriente, Silvano Guerrero; Occidente, camino real; Norte, carril; Sur, Ramón Vásquez.

Interesados, opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, enero diecinueve, mil novecientos setenta. — Guillermo Vallecillo D., Srío.

3 2

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 370 — R/F 301673 — Valor ₡ 30.00

Concepción Rodríguez Flores, solicitanos donación irrevocable, solar esta ciudad, veinticuatro varas frente, veinte fondo: Norte, Concepción Peralta; Sur, Esther Zeledón; Oriente, Pastor Zeledón; Occidente, Enrique Castillo.

Alcaldía Municipal. Estell, cinco noviembre mil novecientos sesentinueve. — Carmelo Herrera Z. — A. Castellón, Secretaria.

1

Reg. 389 — R/F 353849 — ₡180.00

Nelly Deshon de Balladares, viuda, mayor de edad, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación terreno urbanización Lomas de Poneloya, mide 40 varas de frente por 65 de fondo. Linda: Oriente, Teresita Portillo Guevara; Poniente, resto de Las Lomas de Poneloya; Norte, Estero de Puerto Mántica y Sur, terrenos Municipales de Poneloya. Funda solicitud en Título de arriendo inscrito Número 21580, asiento 62, folios 121 a 128, Tomo CCCLVIII.

Admítase oposición.

Alcaldía Municipal, León, veintitrés de Enero de mil novecientos setenta. — Rodolfo Salazar Prío, Alcalde Municipal de León. —Daysi N. Godoy, Secretaria.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE NICARAGUA SUGAR ESTAES LTD.

Reg. 391 — B/U 394632 — ₡45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada "Nicaragua Sugar Estates Ltd.", cito a los accionistas de dicha Sociedad para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día veintiocho del mes de Febrero en curso, en las oficinas de la Empresa, situadas en la primera calle Sur de esta ciudad.

Granada, tres de Febrero de mil novecientos setenta.

DIONISIO CUADRA BENARD,
Secretario.

1

CITACION PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HERCULES DE CENTROAMERICA, S. A.

Reg. 394 — B/U 394696 — ₡60.00

Cito a los accionistas de la Sociedad HERCULES DE CENTROAMERICA, S. A., para la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad que se llevará a efecto en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día 27 de febrero de 1970, en las oficinas de la Sociedad. La Agenda para esta reunión es la siguiente: 1°—Balance de la Sociedad al 30 de noviembre de 1969. Informe de Auditoría. 2°—Informe del Consejo de Directores sobre las operaciones de la Sociedad. 3°—Informe del Vigilante. 4° —Nombramiento del Consejo de Directores y del Vigilante. 5°—Asuntos Varios.

ROLANDO MAYORGA O.,
Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVON

Reg. 390 — B/U 394633 — ₡45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón", cito a los accionistas de dicha Sociedad para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día veintisiete del mes de Febrero en curso, en las oficinas de la Empresa, situadas en la primera calle sur de esta ciudad.

Granada, tres de Febrero de mil novecientos setenta.

DIONISIO CUADRA BENARD,
Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 30

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Felipe Rivera Zeledón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Víctor Medina de calidades ignoradas también, bajo apercibimiento de elevarle la causa a Plenario y nombrarle esta autoridad defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ocotál, el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta. Es conforme a su original. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Unico del Distrito. — José María Ardón Cabello, Srío.

1

Reg. 31

Por primera vez, cito y emplazo al procesado ausente Valeriano Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Lucía jurisdicción de Boaco, para que

comparezca a este despacho a defenderse en causa criminal que se sigue en su contra por el delito de lesiones en la persona de Orontes Urbina Romero, de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Boaco, a las diez de la mañana del día veinte de enero de mil novecientos setenta. — Corregido. — jurisdicción — de — vale. Abelardo Martínez Pérez, Juez de Distrito del Crimen. — Eva Tablada, Secretaria.

1

Reg. 36

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Juan José Gutiérrez, mayor de edad, soltero, agricultor y residente en la Comarca de Pire, jurisdicción de Condega, de este Departamento, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones, cometidas en la persona del señor Porfirio Chavarría González, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y residente en San Joaquín, de esta jurisdicción, bajo las apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintiocho de enero de mil novecientos setenta. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme: Estelí, veintinueve de enero de mil novecientos setenta. — Elvia Lanuza Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. 37

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Lorenzo Rodríguez Olivas de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones cometido en la persona de Francisca Casco Amador, de diecisiete años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Pueblo Nuevo con residencia actual en el pueblo de Quilalí de este Departamento, bajo apercibimiento de elevar la pre-

sente causa a plenario y nombrarle este Autoridad defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se esconda.

Ocotal veintinueve de enero de mil novecientos setenta. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Unico del Distrito. — José María Ardón Cabello, Srio.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ocotal, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta. — José María Ardón Cabello, Srio.

1

Reg. 38

Por primera vez, se cita y emplaza al procesado ausente Jorge Zambrana Argüello, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor y del domicilio de El Madroñal Balgue, jurisdicción de Alta Gracia, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho, a defenderse de la causa que se le sigue por abigeato en bienes del señor Fernando Chamorro, del domicilio de Granada, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Rivas, veintiocho de enero de mil novecientos setenta. — Eddie Mora S. — Gladys C. de Torres, Sria.

Es conforme con su original. Rivas, veintiocho de enero de mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

1

Reg. 39

Por segunda vez se cita y emplaza a los procesados ausentes Cornelio Centeno Martínez, de sesenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Sota Caballo de esta jurisdicción, y Fernando José Meléndez Chévez, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Sota Caballo de esta jurisdicción; para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse de la causa Criminal que se les sigue por abigeato en bienes del señor Máximo Jerez Alvarado, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor hacendado y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que las sentencias que en sus contras se dicten les surtan los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del